

//son (Chubut), 19 de Mayo de 2016

Dictamen Nro. 50/2016 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 36208/2016 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 09/16 CONSOLIDACION DE CALLES URBANIZACION SUR PTO. MADRYN (EXPTE. N° 0382/16-SIPySP/IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

*a) Que a fs. 107/108 vta. se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal, en ese orden y en razón de sus competencias. Así las cosas, el Sr. Asesor Técnico cuestiona algunos aspectos de la presentación de los oferentes. Las observaciones son respondidas a fs. 106 por la Comitente. Allí; la Comisión de Preadjudicación expresa que: “ y ésta Comisión de Preadjudicación considera que al tratarse de una referencia a los efectos de la comparación y redeterminación de precios, **se tomará como tal el mes utilizado por el oferente (Mar-16) para dichos conceptos”.***

A este respecto habré de OPINAR que una postura tan ORTODOXA del mencionado asesor Técnico , podría afectar los intereses de la Provincia, si se tiene en cuenta el dispendio administrativo y deseconomía procesal , que implicaría un nuevo llamado(Véase Art.26 Inc 1°) apart. b) y 9° de la Ley I-Nro. 18 de Procedimientos. Administrativos).

Téngase presente que la oferta ganadora es mas económica que el presupuesto oficial.

Por ello, y para esta obra en especial habré de COINCIDIR con los extremos interpretativos de la Comisión de Adjudicaciones de la Comitente y NADA habré de observar a la presente.

*b) Que a fs. 98/99 funge agregado el Proyecto de Resolución de adjudicación de la Obra de mallas. Así y en su Art. 3ero. se procede a imputar contablemente el monto a erogar para cubrir el monto de la Obra por Pesos **Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Tres con Veinte Centavos (\$ 896703.20).Con Valores a Marzo/2016. Sin observaciones que realizar al respecto.***

*Por lo expuesto, NADA he de observar al presente acto administrativo y he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo.*

Es mi opinión.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas***